

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenos Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 8 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 6.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte contra la providencia del Gobierno civil que fijó en 32.400 pesetas y 47 céntimos la cantidad que por todos conceptos debe abonar la Corporación municipal al propietario de la parcela de terreno procedente del solar núm. 66 y 68 de la calle de Toledo que se apropia para vía pública, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes

que consideren conducentes á su derecho. Madrid 6 de Marzo de 1903.—J. Sánchez Guerra.

108—4.

Comisión Provincial

Constituido el Tribunal de examen para las oposiciones de dos plazas de Taquígrafos del Cuerpo provincial, se adoptaron entre otros los acuerdos siguientes:

Convocar á los aspirantes para el domingo 15 del actual, á las diez de la mañana, en el Salón de la planta baja de la Casa Palacio de esta Corporación, para comenzar los ejercicios; bien entendido que el que no concorra con puntualidad se entenderá que renuncia.

Que en dicho día se celebre el primer ejercicio, que consistirá en escribir al dictado y traducir en caracteres comunes de uno ó dos textos elegidos á la suerte por los aspirantes y que se dictarán con el intervalo de cinco y diez minutos, acelerando la velocidad en la segunda parte del ejercicio.

Los que resulten aprobados quedan convocados á actuar en el segundo ejercicio para el domingo 22 en el mismo sitio y hora, y éste consistirá en escribir al dictado durante diez minutos y traducir un texto elegido también á la suerte, que se dictará á una velocidad superior á la normal de la oratoria para que los aspirantes hagan un extracto.

Dar la mayor publicidad á la anterior convocatoria, sin perjuicio de insertarla en el BOLETIN OFICIAL, y colocar el correspondiente anuncio en el tablón destinado al efecto; advirtiendo á los solicitantes señalados con los números 3, 4, 7, 10, 16, 17, 21, 22, 24 y 27, que si no completan ó formalizan la documentación exigida serán excluidos de la lista de aspirantes.

Excluir de dicha lista á los números 2 y 18, Sres. D. Ricardo Taboada y D. Miguel Villamor, por limitarse el primero á solicitar una plaza de suplente y por no haber cumplido la edad exigida en la convocatoria el segundo.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente en Madrid á 7 de Marzo de 1903.

La Comisión provincial, en sesión de 14 de Febrero último, acordó celebrar un concurso para contratar, con carácter provisional, el suministro de leche de va-

cas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta que se adjudique este servicio por subasta ó se contrate definitivamente con arreglo á las disposiciones vigentes, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Durante los cinco días siguientes al de la publicación se admitirán proposiciones en pliegos cerrados ofreciendo el suministro de leche de vacas, consignando en letra el precio del litro, que no podrá exceder de 0'55 céntimos de peseta,

2.ª Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase 11.ª y reintegradas con un timbre provincial de 0'50 céntimos, acompañadas de la cédula de vecindad del proponente y resguardo de haber constituido en la Depositaria de la Corporación, como fianza provisional, la cantidad de 2 500 pesetas en metálico ó en Obligaciones provinciales, siendo admitidas hasta las cinco de la tarde del último día.

3.ª Admitida por la Comisión la proposición más conveniente, el firmante de la misma quedará obligado á constituir al día siguiente una fianza definitiva á responder de su compromiso por valor de 5.000 pesetas en metálico y á suministrar sin limitación alguna la leche de vacas que diariamente sea necesaria para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta que definitivamente se contrate este servicio.

4.ª El abastecedor fijará el número de reses que tiene destinado á este suministro y paraje donde se hallen á fin de que se pueda proceder al reconocimiento facultativo de las mismas, siempre que los señores Visitador, Director é Interventor de alguno de los Establecimientos lo estimen conveniente.

5.ª El análisis de la leche se hará diariamente en el Laboratorio provincial por los señores encargados del mismo, y si del reconocimiento resultare que el ganado padece alguna enfermedad ó que el artículo objeto de este concurso carece de las condiciones para suministrarle á los enfermos, el abastecedor será responsable, debiendo presentar otras vacas ó leche, según los casos, que reúnan buenas condiciones, en el plazo que la Dirección del respectivo Establecimiento le señale, y si no lo hiciera, se adquirirá la leche necesaria por cuenta de la fianza que tenga constituida.

6.ª El importe de este suministro se

abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Si el adjudicatario de este servicio no prestase dentro del término señalado en la condición 3.ª la fianza definitiva, perderá la provisional, quedando sin efecto la adjudicación hecha á su favor.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, J. de Ranero.—El Secretario, S. Viñals.

108—5

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Cédulas amortizables garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.

El día 16 del corriente mes, á las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de los Sres. Regidores Síndicos y con asistencia de los Sres. Secretarios y Contador del Excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial la 15.ª amortización de los expresados títulos, según á continuación se detalla:

Primera zona

28 títulos.

Segunda zona

33 títulos.

Tercera zona

14 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, otro surtirá sus efectos en Contaduría y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo establecimiento corre el pago tanto de los intereses como de la amortización de dicha deuda.

Las bolas que comprenden los números de los títulos existentes en circulación y cart-ra se expondrán previamente al público, quedando después de manifiesto las amortizadas en el vestíbulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

108—6.

Guadarrama

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Guadarrama 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pedro Gippini.

107.—982.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Año de 1903

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Febrero de 1903

INGRESOS	1902	1903	TOTAL
	Ampliación	Corriente	
1 Rentas y censos.....	"	2.025 11	2.025 11
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	56.502 41	213.897 28	270.399 69
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	9.157 53	14.059 84	23.217 37
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	823 40	473 67	1.297 07
9 Empréstitos.....	261.759 "	3.000 "	264.759 "
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados.....	87.984 "	"	87.984 "
12 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
13 Reintegros.....	"	"	"
14 Existencia en fin del mes anterior..	69.920 29	18.561 18	88.481 47
TOTAL.....	436.146 63	252.017 08	688.163 71
PAGOS			
1 Administración provincial.....	"	5.835 38	5.835 38
2 Servicios especiales.....	"	500 "	500 "
3 Obras obligatorias.....	"	10.463 50	10.463 50
4 Cargas.....	5.682 75	8.633 23	14.265 98
5 Instrucción pública.....	601 62	99 27	700 89
6 Beneficencia.....	87.645 79	209.048 49	296.694 28
7 Corrección pública.....	"	4.500 "	4.500 "
8 Imprevistos.....	"	339 37	339 37
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	"	125 "	125 "
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	"	249 99	249 99
13 Resultados.....	84.488 31	"	84.488 31
14 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
Existencia en Caja.....	178.868 47	239.794 23	418.162 70
	257.778 16	12.222 85	270.001 01
TOTAL.....	436.146 63	252.017 08	688.163 71

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Depositario, Francisco Augusti.

106.—968.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Negociado de Territorial

Apéndices al amillaramiento CIRCULAR

Debiendo realizarse por los Ayuntamientos y Juntas periclales el servicio de apéndices al amillaramiento en el mes de Mayo de cada año para mejor inteligencia de los preceptos reglamentarios á que deben atenderse y con el objeto de facilitar la práctica del servicio, he acordado comunicar á dichas Corporaciones las instrucciones siguientes:

1.ª Salvo las modificaciones establecidas por el Real decreto de 4 de Enero de 1900 que sólo afectan á los plazos para la formación, exposición, resolución de reclamaciones y remisión de apéndice á la Administración, las disposiciones relativas á éstas están contenidas en los artículos 48, 50, 51, 56, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

2.ª Se formarán dos apéndices: uno comprenderá las alteraciones de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y otro para las que ocurran en la riqueza urbana, ambos por duplicado y reintegrados á razón de diez céntimos de peseta por cada pliego, debiendo prevenir que no será admitido ninguno que no se presente con los timbres correspondientes y que serán devueltos seguidamente los que no vengán con la separación dicha.

Los pueblos que tributan por el Registro fiscal han de formar también, además del apéndice para las variaciones de rústica y pecuaria, otro que contenga las modificaciones sufridas por los edificios y solares, á fin de que puedan llevarse luego á las listas cobratorias.

3.ª No se incluirán en dichos documentos más variaciones que las ordenadas por la Administración y las que acuerden las Corporaciones dentro de sus facultades, fijándose especialmente en que éstas no alcanzan más que á las motivadas por cambio de dominio, reunión ó división de fincas y caducidad de exenciones si no se altera con ellas el líquido señalado á cada finca, ó sea aquellas de que hablan los núms. 1.º, 4.º y 8.º del art. 48 expresado, teniendo especial cuidado al formar los apéndices que las diferentes partidas de que puedan componerse las variaciones sufridas por cada contribuyente vergan totalizadas tanto en las modificaciones de alta como de baja. Con respecto á las variaciones por ganadería es preciso que se atengan literalmente á lo dispuesto en el art. 56 y su relación con el 48, y no se fijarán consiguientemente en el apéndice más alteraciones que las que procedan de cambio de dueño del mismo término municipal de modo que al ser baja el ganado á un contribuyente sea alta simultáneamente á otro del mismo distrito y por igual número y clase de cabezas ó imponible correspondiente, cuidándose de que si un contribuyente adquiere ganados de varios se haga figurar cada partida con la consiguiente separación al objeto de hacer más fácil su comprobación. Bajo multa de 50 pesetas quedan excluidas, salvo orden de la Administración, las alteraciones que consistan en incluirlas con distinto imponible que el que tienen señalado y las que pudieran intentarse con el pretexto de corregir errores por cambio de concepto ó por duplicidad de tributación, y asimismo se abstendrán con igual apercibimiento de introducir variaciones en pecuaria que provengan de cambio de vecindad del dueño, venta de ganados que no lo hayan sido á otro ni otros contribuyentes del mismo pueblo, ó pérdida de

los mismos por muerte ni otra causa aun cuando se pretenda justificar mediante recuento. En estos casos la misión de las Corporaciones se reducirá á instruir el expediente que proceda con la precisa anticipación para que el acuerdo de esta oficina pueda apendizarse oportunamente.

4.ª Las altas y bajas se relacionarán por orden alfabético de primeros apellidos, expresando la vecindad y número de orden en el reparto de cada contribuyente, y en las fincas se fijará el número que tengan en el amillaramiento ó registro fiscal, sus linderos, extensión, calidad y líquido imponible. Se reseñará con sencillez la causa de la variación, el documento donde aquélla consta, con expresión de si pagaron los derechos reales por la transmisión y dando inmediata noticia á esta oficina caso que en alguno falte la nota del liquidador del expresado impuesto.

5.ª De las tres partes de que se compone el apéndice, la una comprensiva de las alteraciones ocurridas en la riqueza no exenta, la otra de las referentes á la exentas temporalmente, y la tercera de las relativas á riqueza que goce de exención perpetua, se acompañarán otros tantos estados resúmenes, según los modelos que acompañan al citado reglamento.

6.ª Formados los apéndices, serán expuestos al público indefectivamente desde 1.º al 15 de Junio, previa publicación de edictos en los sitios de costumbre en el pueblo, sin necesidad de que se inserten en el BOLETIN OFICIAL.

Se oirán las reclamaciones que se presenten, exclusivamente durante dicho plazo, y el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, las resolverá antes del 20 del mismo mes, y el día 30 precisamente deberán estar en esta Administración.

Si en la fecha marcada no se presentan los mencionados documentos, desde luego se tendrán los Ayuntamientos morosos incursos en la multa de 25 pesetas, que harán efectivas, sin dar lugar á nuevo recuerdo, en el papel correspondiente, pues de no cumplirlo en el plazo de cuatro días, se les exigirá por medio del Juzgado é incurrirán en otra multa de doble de la anterior.

7.ª Si en algunos pueblos no sufriera variación la riqueza individual, los Alcaldes respectivos remitirán el día 31 de Mayo certificación, haciéndolo constar, lo mismo que si sólo ocurriesen alteraciones en una clase de riqueza, en cuyo caso el certificado se remitirá juntamente con el apéndice que hayan motivado las variaciones habidas.

Espero de los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las aludidas Corporaciones, que han de desplegar el mayor celo é interés para que sean cumplidas con exactitud y puntualidad estas prevenciones, evitándome con ello el disgusto de adoptar las medidas de rigor que dejo enumeradas y que emplearé caso que se descuide tan importante servicio.

De quedar enterado de la presente me darán el oportuno aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

108.—14.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva

TIMBRES DEL ESTADO

Habiendo sido robada en la madrugada del 17 del mes actual la Administra-

ción subalterna de Valverde del Camino, han desaparecido los siguientes efectos:

Clase	PRECIO Pesetas	Número de efectos	NUMERACIÓN
Papel timbrado común			
1.ª	100	3	4.328, 4.331 y 4.332.
2.ª	75	2	4.197 y 4.198.
3.ª	50	2	6.027 y 6.028.
4.ª	25	4	10.190 al 10.193.
5.ª	10	4	23.119 al 23.122.
6.ª	7	2	27.324 y 27.325.
7.ª	5	8	38.883 al 38.890.
8.ª	4	2	22.227 y 22.228.
10.ª	2	391	253.610 al 254.000.
11.ª	1	120	937.351 al 937.370 y 937.401 al 500.
12.ª	0 10	400	1.147.601 al 1.148.000
Papel timbrado judicial			
10.ª	1	391	213.060 al 213.075 y 213.126 al 213.500.
Pagarés á la orden			
7.ª	10	2	2.250 y 2.251.
8.ª	7	2	3.412 y 3.413.
9.ª	5	5	5.091 al 5.095.
10.ª	4	5	7.111 al 7.115.
11.ª	3	9	12.327 al 12.335.
12.ª	2	5	19.866 al 19.870.
13.ª	1	13	39.338 al 39.350.
14.ª	0 50	27	53.354 al 53.380.
15.ª	0 25	65	91.046 al 91.110.
16.ª	0 10	178	157.473 al 157.650.
Contratos de inquilinato			
12.ª	2 10	2	9.124 y 9.125.
13.ª	1 10	2	14.488 y 14.489.
14.ª	0 60	2	12.993 y 12.994.
15.ª	0 50	2	14.413 y 14.414.
16.ª	0 40	2	14.023 y 14.024.
17.ª	0 30	2	13.803 y 13.804.
18.ª	0 20	2	11.503 y 11.504.
Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común			
1.ª	100	1	1.807.
2.ª	75	1	2.032.
3.ª	50	1	3.157.
5.ª	10	2	15.447 y 15.448.
6.ª	7	2	5.947 y 5.948.
7.ª	5	4	17.682 al 17.685.
8.ª	4	2	8.134 y 8.135.
9.ª	3	6	16.615 al 16.620.
10.ª	2	19	175.382 al 175.400.
Timbres especiales móviles			
0 05	1.663	1.883	al 1.890 y 68 del 1882.
0 10	2.687	42.813	al 42.825 y 87 del 42.810.
0 15	200	1.030.	
0 25	584	3.308, 3.309 y 184 del 3.307.	
0 50	967	10.213	al 10.216 y 167 del 10.212.
Papel de pagos al Estado			
1.ª	100	2	6.077 y 6.078.
2.ª	75	2	4.532 y 4.533.
3.ª	50	2	8.817 y 8.818.
4.ª	25	2	13.592 y 13.593.
5.ª	15	5	23.231 al 23.235.
6.ª	10	3	27.133 al 27.135.
7.ª	5	10	34.011 al 34.020.
8.ª	2	9	46.582 al 46.590.
9.ª	1	17	44.914 al 44.920.
10.ª	0 50	5	45.726 al 45.730.
11.ª	0 25	13	89.618 al 89.630.
Timbres de correos			
0 01	680	7.556.925 y 7.556.930	al 7.556.941 y 30 del 7.556.923.
0 05	1.800	87.805	al 87.813.
0 10	2.000	84.923	al 84.932.
0 15	5.199	101.953	al 101.977 y 199 del 8.571.
0 20	76	Del pliego núm. 485.	
0 30	88	Del pliego núm. 975.	
0 40	88	Del pliego núm. 463.	
0 50	860	5.664 al 5.671 y 60 del 1.810.	
1	419	2.528 al 2.531 y 19 del 2.527.	
Hojas para telegramas			
0 55	490	255.011	al 500.
1 05	490	524.011	al 500.
Timbres de telégrafos			
0 05	100	956.	
0 10	100	829.	
0 15	100	413.	
0 30	100	143.	
0 50	200	1.460.	
1	200	2.691.	
4	50	Del pliego núm. 304.	

Libranzas del Giro Mutuo que de igual modo han sido sustraídas

Las matrices de las libranzas primera

expedidas por esta Subalterna, correspondientes á los números 173.252 al 173.800.

Las libranzas con los avisos unidos que han sido pagadas por esta Subalterna, como giradas á cargo de la misma por distintas dependencias, que llevan los números 212.552, 91.645, 172.083, 17.987, 172.875, 87.640, 173.732, 199.130, 173.735, 162.201, 183.338, 54.457, 216.033, las cuales han sido expedidas en el mes de Enero último y en el actual.

Las libranzas pagadas también por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma con los números 161.299, 215.355, 54.708, 173.925, 173.473, 173.920, 47.613, 173.968 en los mismos meses que las anteriores. Se hace constar que los avisos de estas últimas no han sido sus- traídos.

Lo que se comunica á las Autoridades expendedoras y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Huelva 25 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Firmado.

108.—2.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS de la provincia de Madrid

Resultando desconocido el domicilio de D. Francisco Gómez, D. Felipe Martínez Villagra, D. Cipriano Morán, D. Francisco Barrera Flores, D. Pedro Barco Hurtado, D. Juan Antonio Linares, D. Victoriano Blas Sanz y D. Francisco García de la Vega, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente á Junta administrativa para el día 10 del actual, á las once y media de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; previniéndoles que, de no concurrir á dicho acto, se resolverá lo que proceda.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Administrador especial, Javier García de Leaniz. 109.—17.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

MADRID

Habiendo formulado el Excmo. Ayuntamiento de Madrid recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada en 5 de Diciembre del año último por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que declaró procedía la rehabilitación ó liberación de cuarenta y dos resguardos de carpetas de cupones presentados en varias subastas por D. Ramón Díez Fernández, este Tribunal ha acordado por providencia de esta fecha que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 de la ley de lo Contencioso administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Secretario de Sala, Licenciado Ramón A. Valdés. 108.—3.

Juzgados militares

MADRID

D. Francisco Marcos Rodríguez, primer Teniente del regimiento infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se le

sigue al soldado de este regimiento José Galindo González.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres, hermanos ó parientes del soldado desertor de este Cuerpo, José Galindo González, para que en el término de quince días, á contar de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar una declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los dos días del mes de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco Marcos. 108.—13.

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta corte y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio, D. Armando Bances y Conde, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintisiete de Febrero de 1903.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta. 31.—P.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte con fecha 18 de Febrero último, en autos que ha promovido el Abogado del Estado sobre que se adjudiquen al Estado en concepto de vacantes y sin dueño conocido las acciones de los Bancos de San Carlos y San Fernando, dividiendo sin cobrar y depósitos de metálico y alhajas que obran en el Banco de España y que se expresarán, se ha acordado admitir dicha demanda y tramitarla en juicio ordinario de mayor cuantía, y se confiere traslado de ella á las personas á cuyos nombres figuran los citados depósitos y acciones á los sucesores ó causa-habientes de aquéllos y á las demás personas ó entidades que se crean con derecho á lo que el Estado reclama para sí como abandonado, para que en el término de nueve días se personen en los autos citados por medio de Procurador y Abogado; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Relación de los valores que reclama el Estado como abandonados

Acciones del Banco de San Carlos

Número de acciones	NOMBRES
5	Coque de Llano hipotecadas á la Sociedad de Seguros terrestres y marítimos.
8	Fundación de D. Diego de Guzmán y Fernández de Córdoba.
8	Depositadas por Micaela de Ortega.
13	Depositadas por Juan Bautista Rossi.
1	Aniversario de Ana Centellas.
22	Mayorazgo de D. Francisco Colón.
96	Mayorazgo de D. José de Angulo.
10	Nicolás López Delgado.
10	Ramón González Quirós.

Número de acciones	NOMBRES
1	María del Carmen Pérez de Rozas.
8	Fernando de la Puente.
4	Juan Manrique.
1	Mannuel Celestino Carrasco.
1	Juan Pérez.
2	José Beas.
2	Francisco Pérez Alonso.
1	María Josefa Rozas.
4	Justo Mazón.
3	Bernardo Escalera.
2	Francisco Bermejo.
2	José Antonio Soldevilla.
2	Juan Manuel Rodríguez.
2	José Figuerre.
1	José Antonio Nogués.
1	Eugenio de las Peñas.
1	José Herrero.
1	Francisco Santiago.
2	Santiago Hermosilla.
1	Narciso García de la Cuesta.
2	Domingo Marcoleta.
1	Juan María y Francisco Lusta Cuervo.
1	Francisco Sabatini.
3	Gaspar Antonio Leal.
2	Pedro Isidro Pérez.
1	Alejo y Guillermo Ferri.
1	Capellanía de Antonio Díaz de Sepúlveda.
50	Baronia de Santa Cruz de Caserta.
16	Patrimonio de Juan Anacleto de la Fuente y Luján.

Acciones del Banco español de San Fernando

Acciones	Residuos	NOMBRES
3	>	Jerónimo Fonseca.
>	2	Idem id.
1	>	Puente Montillo.
>	3	Idem id.
>	4	Lizarazu y Ricain
>	3	Miguel Torrano y Echalea.
>	1	Mariano Alonso Gil.
2	>	Saturnino Basaguren y Hermanos.
>	2	Idem id. id.
>	2	Eleuterio Javier Cueto.
>	2	José Cáceres.
1	>	Josefa Ignacia Campos.
>	2	Idem id.
>	2	Josefa Casas.
>	2	Viuda de Echepare y Sobrino.
1	>	Juan Anacleto de la Fuente
>	3	Idem id. id.
>	2	Goiçolea y Vergara.
1	>	Francisco Javier García.
>	4	Antonio Mathy.
>	1	Félix Martínez de Tejada.
>	3	Pedro Antonio Noguera.
1	>	Sebastiana Portela.
>	2	Bernardina Perlina y Juan de Mata.
>	1	Francisco Ruiz.
>	2	Sor Josefa Reus.
>	1	Faustino Rodríguez.
1	>	Ramón Martín
>	3	Idem id.
3	>	Manuel Sánchez.
1	>	Eliás Santos.
>	2	Juan Pedro Sastre.
>	1	María de la Concepción Sánchez.
1	>	Conde de Seneff.
>	1	Idem id.
>	2	Ignacio Terralba y Torra
>	4	Francisco Villa.
1	>	Zabala, José María.
>	2	Idem id.
1	>	Pedro Zubiaga.
>	1	Idem id.
>	4	Ramón Rivas.
2	>	Rosa O'Reilly.

Dividendos sin cobrar del Banco de España

NOMBRES

Algodín y Busto, Esteban.
Abujeta, Isabel.
Alonso, Félix.
Alonso, José Patricio
Alonso Gano, Antonio.
Angel, doña Belén Viuda de Vázquez.
Angulo, Juana.
Arciniaga, María.
Armijo, Josefa.
Arostegui, Juan.
Aznar y Candela, Antonio.
Auner Corte Real, Mayorazgo de Berthon, Luis.
Beránger y Martínez, María y otros.
Bénet, Hipólito.
Blanco, Ramona Basilia.
Blázquez, Rosa.
Bruy, Maes.
Campuzano, Ana María.
Caillans y Ocaña, Petra.
Castillo y Alba, Enrique.
Célis Ruiz, José María de.
Cortés y Urréjola, Alfredo.
Comas y Sanlitas, Mariano.
Díaz, Francisco.
Duclere, Eugenio.
Dueñas, Alonso María.
Enseña, Bárbara.
Fernández y Martínez, Victoria.
Fernández Capalleja, María.
Font y Cabot, Juan.
García Contreras, Isabel.
García Varela, María Agustina.
Gil y Gil, Nicolás y otros.
Gil y Maltrana, Miguel.
González de la Bodega, Siró.
González de Tejero, María Ignacia.
González Bobela, Irene.
González de la Bodega, Ecequiel.
González Nieto, Evaristo.
González, Ramón.
González Coronera, José.
González de la Vega, María.
Gómez y Valencia, Salustiana.
Gómez, Angela.
Charil, Pedro.
Jaquelot y Serra.
Idem.
Jiménez, Leonor.
Iniesta Garrochotage, Josefa.
Lome y Carvajales, Rosalía.
Losada y Pardo, José María.
Llano y Suárez, María Celestina.
Marín y Márquez, Melchor.
Martín y López, Antolín.
Martínez Díaz, Enrique.
Martín de Rojas, Cecilia.
Martínez Ossorio, Fernando.
Morales, Felipe.
Murlanch, Francisca de P. Carmen.
Nervot y Berges, José.
Pagés y Tenorio.
Pérez, Francisco.
Perrote y Gonipil, Eduardo.
Palomequi, Pedro (Ro).
Rábago y Frieto, Bonifacia.
Rodríguez Barnuevo, Joaquina, José y Manuela.
Rodríguez, Angel.
Soria y Vilar, María Paz.
Soler y Llopis, Francisca.
Soto, Felipe.
Santos, Manuela.
Sanz del Cerro, Tomás.
Silva, Emilio.
Tarrajura y Groba, Benita.
Torralladilla y Gosqui, Esteban.
Viñantres, Martín.
Vilandia, Nicanor.
Ventura, Ceferino.
Valeta y Tarragona, Angel.
Valdivielso, María Vicenta.
Val, Jerónimo.

Depósitos		Fechas	Clases de depósito
Fechas	Clases de depósito		
1810. Septiembre 25.	Depósito en papel constituido por el Escribano don Alejandro Gutiérrez para la redención de un censo correspondiente al vínculo de D. Gabriel Olivares y doña Teresa Muñoz de Pisa.	1872. Julio 11.	Depósito judicial constituido por el Juzgado del Hospicio: un cajón de alhajas. Y siendo desconocidos los domicilios y paradero de los interesados citados, sus sucesores ó causahabientes, se les emplaza por medio de la presente, que se insertará en la <i>Gaceta de Madrid</i> , <i>Diario de Avisos</i> y <i>BOLETIN OFICIAL</i> de esta provincia, para que llegue á su conocimiento y puedan comparecer en citados autos. Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 108.—11.
1810. Noviembre 3.	Depósito en metálico constituido por el Escribano D. Baldomero Moraleda por la redención de un censo hecha por D. Gabriel y D. Antonio Melendro, correspondiente al Hospital de la Santísima Trinidad de Leganés.		D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Sanz Checa, de quince años de edad, soltero, hijo de Mariano y Eusebia, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), jornalero y vecino de esta corte, calle de la Pasión, núm. 5, y sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la <i>Gaceta de Madrid</i> , comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar. Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio obscuro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de pana ordinaria, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular. Madrid 4 de Marzo de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 107.—994.
1810. Noviembre 7.	Depósito en metálico constituido por el Escribano D. Santiago Estepal por la redención de un censo hecho por D. Juan Sáenz, apoderado del Conde de Montarco, correspondiente al Patronato de la Ermita de Nuestra Señora del Puerto.		D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á María de la Concepción Vicente, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la <i>Gaceta de Madrid</i> , comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que la resultan en sumario seguido por hurto de una manta; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, de buenas carnes y color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición. Madrid 5 de Marzo de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalman. 108.—11.
1810. Diciembre 21.	Depósito en metálico constituido por el Escribano D. Diego Benigno González por la redención de un censo hecho por don Nicolás García Caballero correspondiente á las Memorias que fundó don Alejandro Ugalde en Victoria.		LATINA D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte. Por el presente hago saber: Que en Junta general de acreedores celebrada el
1848. Marzo 10.	Depósito voluntario constituido por la Compañía Peninsular del Gas en acciones del alumbrado de gas.		día veinte del actual en los autos de concurso necesario de la Sociedad civil Compañía Victoriana de Gas fué nombrado Síndico único por unanimidad de todos los concurrentes el acreedor don Severino Julio de Saracibar y de la Cámara, y habiendo aceptado el cargo y prestado juramento de desempeñarlo bien y fielmente, he acordado en providencia de hoy ponerle en posesión del mismo, dándole á reconocer donde sea necesario, y que su nombramiento se publique además por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en los periódicos oficiales en que se publicó la convocatoria para la expresada Junta, con la prevención de que se haga entrega á dicho Síndico de cuanto corresponda á la Sociedad concursada. Dado en Madrid á veintiséis de Enero de mil novecientos tres.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Es copia: Francisco de P. Rives. 29.—P.
1849. Octubre 22.	Depósito voluntario constituido por D. Melchor Ortiz de Alicante: billetes del Tesoro.		Juzgados municipales HOSPICIO Por el presente y en virtud de providencia fecha cuatro del actual, dictada por el Sr. D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta corte, en el expediente de juicio verbal civil seguido en el mismo á instancia de D. Primitivo Moreno Villacastín, contra D. Antón Domingo, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de un edificio construido en la calle de Hernani, número cinco, conocido por teatro Hernani, cuyos linderos y demás circunstancias no constan, y edificado en terreno ajeno, cuya edificación consiste en una superficie cubierta á la altura de planta baja y entresuelo, que mide cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, tasado en diez y siete mil cien pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número veintiséis de la calle del Barco, se ha señalado el día diez y ocho de Abril próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose á los señores licitadores que no existen títulos de propiedad por no hallarse inscrito en el Registro y estar construida la edificación en terreno ajeno, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Madrid cinco de Marzo de mil novecientos tres.—V.º B.º—Lillo.—El Secretario, Ricardo Delgado. 30.—P.
1855. Mayo 8.	Depósito gubernativo constituido por D. Victoriano de la Cuesta á disposición del Gobernador de Santander, como fianza del estanco de que está encargada doña Cesárea Pérez.		Factorías Militares de Madrid Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Cebada y paja para pienso. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados. A las personas á quienes puedan adju-
1860. Mayo 9.	Depósito judicial constituido por el Juzgado del Barquillo y consistente en un cajón de alhajas.		
1862. Julio 15.	Depósito judicial constituido por el Juzgado de la Latina: un cajón de alhajas.		
1864. Junio 20.	Depósito gubernativo constituido en papel del 3 por 100 diferido á nombre del Director de la Sociedad «El consuelo de las familias», á disposición del Gobernador de Madrid, como fianza para que continúe establecida la Caja general de Seguros sobre la vida.		
1870. Abril 13.	Depósito judicial constituido por el Juzgado del Congreso: un cajón de alhajas.		
1872. Diciembre 12.	Depósito judicial constituido por el Juzgado de Illescas: un cajón de alhajas.		

diarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

109.—18.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 20 del actual, á las once de la mañana, se celebrará en el local que ocupa dicha Factoría concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Acete.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó escina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Comisario de guerra.—P. O., el Oficial primero de A. M., Manuel Alvarez Ossorio.
109.—19.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, paja y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 3 de Marzo de 1903.—El Comisario de guerra.—P. O., el Oficial primero de A. M., Manuel Alvarez Ossorio.
109.—20.

Crédito de la Villa de Getafe

Se convoca á Junta general de accionistas, que se celebrará conforme á Estatutos en el domicilio social el día veintinueve del actual mes de Marzo, á las diez y media de la mañana.—P. A. del Consejo, el Director, C. A. Ossorio.
P.

Escuela tipográfica del Hospicio

182, teléfono, 182

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 58, correspondiente al lunes 9 de Marzo de 1903

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RESUMEN de la elección de Diputados provinciales por los distritos de Hospital-Congreso, Audiencia-Latina, Inclusa-Getafe y Alcalá-Chinchón, efectuada el día 8 del corriente, según consta en las actas y certificaciones de escrutinio parcial, remitidas á la Junta provincial del Censo por los Sres. Presidentes de las Mesas electorales de cada una de las Secciones que constituyen dichos distritos.

DISTRITO DE HOSPITAL-CONGRESO

SECCIONES	CANDIDATOS										Votos que han obtenido varios individuos	Papeletas en blanco é inútiles	Total de votantes
	D. Alejandro Amiro-la y Neyla	D. Sixto Pérez Calvo	D. Pedro Vicente Buendía García	D. Toribio Fernández Morales	D. Esteban García Ochandaty	D. Emilio de Angulo Gutiérrez	D. Ricardo del Aguila Hoyo	D. Miguel Nájera Almazán	D. Martín Cañizares Morcillo	D. José Madrid y Calahorra			
1.ª Hospital.....	39	47	76	53	25	26	37	25	18	37			
2.ª Idem.....	31	29	33	84	64	54	27	24	6	11		1	161
3.ª Idem.....	28	22	34	63	36	31	26	19	4	3			133
4.ª Idem.....	22	19	26	69	46	49	38	30	5			6	110
5.ª Idem.....	50	49	53	43	23	24	35	23	7	17			136
6.ª Idem.....	39	37	48	49	43	27	46	24	6	13		2	136
7.ª Idem.....	36	21	40	68	55	47	27	21	6	18	2		134
8.ª Idem.....	25	69	64	85	30	25	23	8	2	54	1		143
9.ª Idem.....	29	25	31	40	33	31	41	34	4	12			143
10 Idem.....	17	18	23	50	31	41	61	30	9	10		1	126
11 Idem.....	25	26	34	63	44	42	46	32	7	10	1		132
12 Idem.....	37	24	54	34	41	24	53	18	3	23			137
13 Idem.....	13	11	14	66	47	46	35	22		5			108
14 Idem.....	42	33	48	76	45	40	57	28	11	27			113
15 Idem.....	48	46	43	76	51	44	50	27	12	8			171
16 Idem.....	81	13	19	61	56	46	55	15	3	6	1		178
17 Idem.....	24	22	28	60	39	32	46	22	12	16			140
18 Idem.....	37	42	49	29	28	24	28	23	2	24	3		138
19 Idem.....	29	23	45	49	58	28	87	24	3	25			190
20 Idem.....	50	45	49	33	31	22	59	15	7	7			186
21 Idem.....	35	44	48	40	26	25	10	8	3	42	7		149
Totales.....	737	665	859	1.491	852	728	887	472	138	368	15	10	2.888
1.ª Congreso.....	38	38	61	37	36	20	30	31	20	19			137
2.ª Idem.....	77	75	98	22	16	11	16	74	8	36			433
3.ª Idem.....	52	49	61	27	27	20	24	21	6	25			136
4.ª Idem.....	29	34	65	46	31	27	29	38	11	26			144
5.ª Idem.....	58	62	83	25	24	17	17	25	6	35			156
6.ª Idem.....	80	86	98	62	9	29	10	70	62	48			210
7.ª Idem.....	95	100	116	92	76	77	74	82	55	73			275
8.ª Idem.....	83	63	89	38	27	21	24	28	15	37		2	177
9.ª Idem.....	54	37	67	49	38	25	43	36	7	31			168
10 Idem.....	57	47	59	35	24	13	31	56	34	21			167
11 Idem.....	35	27	47	50	40	38	41	41	7	24			155
12 Idem.....	65	70	89	42	19	12	20	31	17	15			156
13 Idem.....	83	70	72	17	14	12	44	51	13	16			161
14 Idem.....	41	41	60	18	18	18	18	19	7	14			110
Totales.....	847	809	1.065	560	399	340	421	603	268	420		2	2.585

RESUMEN

Hospital.....	737	665	859	1.191	852	728	887	472	138	368	15	10	2.888
Congreso.....	847	809	1.065	560	399	340	421	603	258	420		2	2.585
Totales generales..	1.584	1.474	1.924	1.751	1.251	1.068	1.308	1.075	396	788	15	12	5.473

DISTRITO DE AUDIENCIA-LATINA

SECCIONES	CANDIDATOS										Votos que han obtenido varios individuos	Papeletas en blanco ó inútiles	Total de votantes
	D. Manuel Ibarra y Cruz	D. Salvador Jesús Mediano	D. Antonio Vargas Machuca	D. Manuel Fernández de la Vega	D. Alfonso Ruiz de Grijalva	D. Juan Ollas	D. Telesforo de la Garma	D. Eduardo Masip y Budesca	D. Perfecto Ruiz	D. Carlos María Soler			
1.ª de la Latina.....	42	23	31	30	10	15	16	18	2	2	1	»	91
2.ª Idem.....	203	177	175	70	38	16	84	38	14	»	»	»	211
3.ª Idem.....	50	32	35	29	9	4	27	22	3	2	4	»	102
4.ª Idem.....	59	38	42	40	20	19	21	23	»	1	»	»	163
5.ª Idem.....	59	34	31	51	14	11	32	25	3	1	»	»	128
6.ª Idem.....	85	69	64	55	30	28	39	40	2	6	3	»	184
7.ª Idem.....	78	64	66	85	9	12	38	37	5	4	»	»	175
8.ª Idem.....	190	186	170	75	73	28	27	25	4	16	»	»	240
9.ª Idem.....	64	47	50	38	10	7	23	28	20	2	»	»	122
10 Idem.....	26	11	11	45	5	7	22	22	1	»	»	»	84
11 Idem.....	68	35	37	61	10	31	34	34	1	»	»	»	151
12 Idem.....	197	197	197	149	55	15	7	9	4	3	»	»	315
13 Idem.....	41	17	16	32	20	10	30	15	26	»	»	»	87
14 Idem.....	53	45	44	55	26	19	15	13	1	2	»	»	191
15 Idem.....	151	139	88	106	93	32	33	30	2	»	»	»	201
16 Idem.....	201	95	150	199	105	35	89	24	»	»	»	»	305
17 Idem.....	68	56	58	28	41	14	12	22	12	»	»	»	146
18 Idem.....	45	34	36	23	6	12	47	47	»	4	»	»	118
19 Idem.....	155	140	136	160	158	65	60	82	»	4	»	»	328
20 Idem.....	53	34	31	30	22	7	16	11	6	1	»	»	73
21 Idem.....	91	9	8	222	80	39	17	50	1	3	»	»	225
22 Idem.....	90	86	84	54	8	32	48	48	2	»	3	»	209
Totales.....	2.069	1.568	1.560	1.637	842	458	737	693	109	51	11	»	3.859
1.ª de la Audiencia.....	40	22	32	37	4	3	51	55	1	1	3	»	113
2.ª Idem.....	74	26	61	23	60	3	33	38	»	»	»	»	139
3.ª Idem.....	29	27	20	27	7	2	18	13	8	2	4	1	81
4.ª Idem.....	59	11	13	13	49	8	48	15	3	»	3	»	82
5.ª Idem.....	63	23	38	55	5	3	27	22	5	»	»	»	106
6.ª Idem.....	58	23	26	27	3	2	38	34	7	4	5	2	102
7.ª Idem.....	39	22	28	25	26	1	38	32	7	3	9	4	97
8.ª Idem.....	39	21	25	32	16	6	43	37	7	3	3	2	103
9.ª Idem.....	64	46	32	49	19	11	44	43	4	1	10	»	134
10 Idem.....	54	36	39	20	37	8	26	30	12	2	1	3	104
11 Idem.....	54	42	41	28	11	7	19	15	1	1	15	4	106
12 Idem.....	17	16	14	27	7	6	26	25	5	»	3	»	72
13 Idem.....	33	24	78	63	30	42	47	16	1	»	7	»	170
14 Idem.....	19	18	18	32	5	10	10	8	5	»	3	»	70
15 Idem.....	14	10	10	29	27	28	31	»	»	»	9	»	»
16 Idem.....	41	33	33	44	22	11	11	7	»	2	2	2	102
Totales.....	697	400	528	531	328	151	510	390	66	19	77	18	1.581

RESUMEN

Latina.....	2.069	1.568	1.560	1.637	842	458	737	693	109	51	11	»	3.859
Audiencia.....	697	400	528	531	328	151	510	390	66	19	77	18	1.581
<i>Totales generales..</i>	<i>2.766</i>	<i>1.968</i>	<i>2.088</i>	<i>2.168</i>	<i>1.170</i>	<i>609</i>	<i>1.247</i>	<i>1.083</i>	<i>175</i>	<i>70</i>	<i>88</i>	<i>18</i>	<i>5.440</i>

DISTRITO DE INCLUSA-GETAFE

SECCIONES	Candidatos							Votos que han obtenido varios individuos	Papeletas en blanco ó inútiles	Total de votantes
	D. Enrique Barranco y González-Estéfani	D. Rafael Mesa de la Peña	D. Juan Durán y Pelayo	D. Rafael Díaz Guilocho	D. Demetrio Borralló y Roblez	D. Nicolás Morales Sacristán	D. Valentín Castillo Buendía			
1.ª Inclusa.....	39	37	26	22	58	18	21	4	»	130
2.ª Idem.....	30	31	16	16	88	48	65	»	»	165
3.ª Idem.....	76	84	23	16	108	61	70	3	»	240
4.ª Idem.....	12	12	10	10	86	37	48	»	»	142
5.ª Idem.....	20	28	22	22	76	28	36	»	»	140
6.ª Idem.....	28	27	18	15	58	72	77	»	»	169
7.ª Idem.....	37	37	19	17	82	31	37	»	9	144
8.ª Idem.....	33	33	18	18	142	29	42	»	»	206
9.ª Idem.....	21	23	9	11	82	31	32	»	»	139
10 Idem.....	76	77	18	19	151	33	69	»	»	225
11 Idem.....	27	32	29	27	55	31	34	»	»	133
12 Idem.....	150	143	32	29	49	59	61	»	»	167
13 Idem.....	25	33	34	33	45	35	38	»	»	125
14 Idem.....	44	56	28	29	56	59	62	5	»	158
15 Idem.....	43	27	33	33	60	38	41	»	»	154
16 Idem.....	24	22	24	22	64	43	50	»	»	140
17 Idem.....	39	38	28	24	65	43	52	»	»	197
18 Idem.....	46	46	15	14	85	27	30	8	»	167
19 Idem.....	47	46	11	11	35	36	38	»	»	115

SECCIONES	Candidatos							Votos que han obtenido varios individuos	Papeletas en blanco e inútiles	Total de votantes
	D. Enrique Barranco y González-Estéfani	D. Rafael Mesa de la Peña	D. Juan Durán y Pelayo	D. Rafael Díaz Guilocho	D. Demetrio Borralló y Roblez	D. Nicolás Morales Sacristán	D. Valentín Castillo Buendía			
20 Inclusa.....	16	23	27	18	45	41	31	4	3	131
21 Idem.....	15	15	26	25	61	22	23	"	"	120
22 Idem.....	35	35	14	12	57	42	43	"	"	129
23 Idem.....	28	21	6	7	63	9	15	10	2	102
Totales.....	911	926	486	460	1.671	873	1.035	34	14	3.536
Alcorcón.—Unica.....	65	25	103	78	41	28	11	1	"	118
Batres.—Idem.....	18	14	24	25	"	"	"	"	"	27
Carabanchel Alto.—Idem.....	77	32	47	45	3	185	137	"	"	222
Idem Bajo.—Casa Consistorial, 2.ª.....	132	132	190	120	37	88	51	"	"	250
Idem 1.ª.....	160	160	235	189	80	117	61	"	"	334
Idem.—Magdalena.....	175	180	220	189	90	100	48	"	"	334
Casarrubuelos.—Unica.....	53	52	101	103	"	"	"	"	"	103
Ciempozuelos.—Soledad.....	"	302	302	302	"	6	"	"	"	304
Idem.—Consuelo.....	305	"	305	305	"	12	"	"	"	309
Cubas.—Unica.....	12	13	1	27	24	13	"	"	"	32
Fuenlabrada.—Plaza.....	151	113	162	169	113	146	16	"	"	290
Idem.—Pósito.....	160	102	161	165	101	148	"	"	"	279
Getafe.—Norte.....	65	75	65	66	29	43	4	"	"	125
Idem.—Sur.....	61	93	120	102	20	31	2	"	"	147
Griñón.—Unica.....	25	25	95	97	97	45	6	"	"	130
Humanes.—Idem.....	21	21	55	55	55	15	"	"	"	74
Leganés.—Norte.....	97	109	194	176	37	37	4	"	"	228
Idem.—Sur.....	101	108	188	161	26	34	10	"	"	211
Moraleja de Enmedio.—Unica.....	53	30	103	103	20	"	"	"	"	103
Móstoles.—Ayuntamiento.....	86	84	22	22	2	84	"	"	"	100
Idem.—Escuela.....	61	61	63	63	12	60	"	"	"	122
Parla.—Unica.....	"	20	260	260	190	50	"	"	"	260
Pinto.—Audiencia.....	64	72	137	139	18	77	75	"	"	217
Idem.—San Francisco.....	56	70	129	129	10	47	48	"	"	177
San Martín de la Vega.—Plaza.....	21	17	11	20	81	51	1	"	"	91
Idem.—Escuela.....	15	20	16	26	65	30	"	"	"	78
Serranillos.—Unica.....	50	30	90	90	5	20	"	"	"	95
Titulcia.—Idem.....	50	54	55	60	40	20	"	"	"	93
Torrejón de la Calzada.—Idem.....	37	23	"	37	2	12	"	"	"	37
Torrejón de Velasco.—Idem.....	140	141	300	300	2	17	"	"	"	300
Valdemoro.—Casa Consistorial.....	179	179	7	203	24	17	"	"	"	203
Idem.—Escuelas.....	90	90	7	153	56	63	"	"	"	153
Villaverde.—Unica.....	"	160	400	400	250	10	10	"	"	410
Totales.....	2.580	2.607	4.168	4.379	1.530	1.606	484	1	"	5.956

RESUMEN

Inclusa.....	911	926	486	460	1.671	873	1.035	34	14	3.536
Getafe.....	2.580	2.607	4.168	4.379	1.530	1.606	484	1	"	5.956
Totales generales.....	3.491	3.533	4.654	4.839	3.201	2.479	1.519	35	14	9.492

DISTRITO DE ALCALÁ-CHINGÓN

PUEBLOS	SECCIONES	CANDIDATOS									Votos obtenidos por varios individuos	Papeletas en blanco e inútiles	TOTAL de votantes
		D. José Cortina y Estecha	D. Gregorio Azaña y Díaz	D. José Monterroso y Rubio	D. Juan de Dios Raboso y Castellanos	D. José Peláez y Urquina	D. José del Pozo Egózquez	D. Juan Rivera Ostolaza	D. Francisco Huerta	D. Emilio Larroca Ortiz			
Ajalvir.....	Unica.....	114	126	1	121	1	"	"	5	24	"	8	"
Alcalá de Henares.....	Ayuntamiento..	25	181	58	115	"	4	89	159	46	"	1	279
Idem.....	Santa María.....	20	171	58	92	1	14	97	167	41	5	3	283
Idem.....	Santiago.....	42	217	55	125	"	5	142	147	39	9	1	314
Idem.....	Universidad.....	20	179	69	106	"	11	111	115	35	"	"	275
Algete.....	Unica.....	150	90	"	60	80	"	76	92	274	"	"	274
Ambite.....	Idem.....	"	119	107	115	"	7	"	8	7	"	"	121
Anchuelo.....	Idem.....	"	82	72	76	"	"	2	4	10	"	"	82
Aranjuez.....	Oriente 1.ª.....	41	6	47	55	60	10	20	3	15	"	"	124
Idem.....	Idem 2.ª.....	22	9	26	36	57	10	16	"	8	"	"	99
Idem.....	Centro 1.ª.....	46	21	34	86	35	14	65	1	38	"	"	135
Idem.....	Idem 2.ª.....	79	26	70	80	79	65	75	"	"	"	2	158
Idem.....	Occidente 1.ª.....	33	22	45	156	98	1	130	"	26	"	1	191
Idem.....	Idem 2.ª.....	132	9	15	86	21	3	122	"	9	"	"	133
Arganda.....	Ayuntamiento..	200	48	211	203	173	198	42	"	176	"	"	417
Idem.....	Prevención.....	200	16	220	204	174	170	25	25	175	"	"	420
Barajas.....	Iglesia.....	"	140	136	140	1	"	"	4	5	"	"	142
Idem.....	Convento.....	3	138	135	138	4	"	"	4	"	"	"	"
Belmonte de Tajo.....	Ayuntamiento..	51	48	59	8	52	16	40	3	37	"	"	113
Idem.....	Escuela.....	47	55	67	13	40	15	38	4	22	"	"	104

PUEBLOS	SECCIONES	CANDIDATOS									Votos obtenidos por varios individuos	Papeletas en blanco e inútiles	TOTAL de votantes
		D. José Cortina y Estechea	D. Grego- rio Azaña y Díaz	D. José Monterro- so y Rubio	D. Juan de Dios Raboso y Castellanos	D. José Peláez y Urquina	D. José del Pozo Egózquez	D. Juan Rivera Os- tolaza	D. Fran- cisco Huerta	D. Emilio Larroca Ortiz			
Brea	Unica	88	86	82	93	88	28	28	28	28	28	158	
Camarna de Esternuelas	Idem	116	116	15	116	10	5	30	56	56	56	116	
Campo Real	Ayuntamiento	50	43	52	47	40	1	17	59	59	59	128	
Idem	Escuela	59	53	64	40	26	3	10	33	33	33	106	
Canillas	Unica	199	203	195	195	12	12	12	12	12	12	203	
Canillejas	Idem	20	27	24	24	20	4	20	20	20	20	58	
Carabaña	Este	8	9	53	232	37	141	141	141	141	141	232	
Idem	Oeste	4	4	207	207	27	115	115	115	115	115	207	
Cobeña	Unica	62	5	60	13	27	3	61	61	61	21	65	
Colmenar de Oreja	Villa 1.ª	158	68	65	38	13	27	25	25	25	7	201	
Idem	Idem 2.ª	141	51	44	41	7	20	44	44	44	7	166	
Idem	Arrabal 1.ª	179	76	78	64	20	19	34	34	34	7	220	
Idem	Idem 2.ª	192	95	86	42	15	13	33	33	33	7	210	
Corpa	Unica	104	115	103	1	3	18	3	3	3	3	116	
Coslada	Idem	32	31	29	1	1	3	1	1	1	1	33	
Chinchón	Ayuntamiento	120	89	232	39	53	11	76	123	123	5	302	
Idem	Misericordia 1.ª	76	60	220	63	60	4	57	127	127	7	297	
Idem	Idem 2.ª	103	85	292	44	41	5	31	104	104	4	348	
Daganzo	Unica	63	16	51	12	50	100	100	100	100	13	116	
Estraméza	Villa	29	140	138	5	166	140	42	52	52	2	245	
Idem	Sau Miguel	20	111	110	140	115	34	48	48	48	5	200	
Fresno de Torote	Unica	1	34	32	24	44	94	20	143	143	2	165	
Fuente el Saz	Idem	45	102	44	44	44	1	4	2	2	2	89	
Fuentidueña de Tajo	Encomienda	41	41	70	49	43	7	28	28	28	2	116	
Idem	Iglesia	61	66	66	52	49	7	34	34	34	2	108	
Loeches	Ayuntamiento	8	108	108	14	17	13	30	28	28	2	91	
Idem	Iglesia	4	91	91	11	13	25	115	115	115	2	225	
Meco	Unica	110	225	200	3	42	6	4	4	4	4	84	
Mejorada del Campo	Norte	40	39	38	39	39	3	23	4	4	4	57	
Idem	Sur	30	29	30	24	24	9	12	130	130	4	378	
Morata de Tajuña	Audiencia	207	150	66	125	235	25	8	124	124	8	356	
Idem	Iglesia	283	156	70	184	215	8	8	8	8	8	44	
Nuevo Baztán	Unica	33	47	75	5	1	28	28	28	28	28	89	
Olmeda de la Cebolla	Idem	88	70	75	40	67	16	20	104	104	2	236	
Orusco	Idem	31	219	211	80	8	30	128	128	128	4	168	
Paracnellos de Jarama	Idem	6	132	12	61	54	1	53	4	4	4	176	
Perales de Tajuña	Ayuntamiento	110	105	106	48	47	46	2	2	2	1	176	
Idem	Escuela	128	128	126	32	32	40	1	1	1	1	121	
Pezuela de las Torres	Unica	73	103	81	30	30	10	70	73	73	7	151	
Pozuelo del Rey	Idem	75	110	7	39	4	30	30	30	30	30	40	
Ribas de Jarama	Idem	38	39	45	45	30	30	30	30	30	30	45	
Ribatejada	Idem	77	74	3	78	3	17	17	17	17	17	90	
San Fernando	Idem	115	50	115	10	25	115	20	20	20	20	150	
Santorcaz	Idem	239	25	239	59	50	69	8	2	2	2	239	
Los Santos de la Humosa	Idem	124	110	108	27	59	50	8	2	2	2	207	
Tielmos	Idem	33	81	83	65	24	45	83	83	83	9	138	
Torrejón de Ardoz	Norte	38	99	95	74	28	57	95	95	95	9	165	
Idem	Sur	200	22	180	82	13	17	86	86	86	86	200	
Torres	Unica	24	84	81	82	45	5	20	20	20	20	128	
Valdaracete	Ayuntamiento	17	90	93	98	49	3	22	22	22	22	138	
Idem	Mercado	125	61	106	2	10	40	31	31	31	31	125	
Valdeavero	Unica	118	10	118	26	118	4	34	34	34	34	180	
Valdelaguna	Idem	54	67	5	53	6	8	53	53	53	53	82	
Valdeolmos	Idem	10	131	162	171	15	131	35	21	21	21	192	
Valdetorres	Idem	270	275	274	75	75	75	6	6	6	6	350	
Valdelecha	Idem	50	25	50	23	2	23	2	2	2	2	50	
Valverde	Idem	172	290	103	360	41	7	16	28	28	28	363	
Vallecas	Villa 1.ª	122	204	77	265	20	16	41	38	38	38	268	
Idem	Idem 2.ª	93	98	16	94	20	21	90	5	5	5	153	
Idem	Idem 3.ª	170	276	91	403	2	79	27	73	73	73	410	
Idem	Barrio 1.ª	80	115	107	231	49	11	105	105	105	105	275	
Idem	Idem 2.ª	175	261	119	427	2	63	21	86	86	86	447	
Idem	Idem 3.ª	100	129	10	129	9	10	10	10	10	10	129	
Velilla de San Antonio	Unica	135	127	10	150	30	10	30	30	30	30	164	
Vicalvaro	Madrid	118	121	143	35	22	22	23	23	23	23	190	
Idem	Estación	45	29	271	45	41	3	28	81	81	81	290	
Villaconejos	Unica	6	80	37	47	1	11	46	9	9	9	84	
Villalvilla	Idem	82	83	71	19	4	1	37	37	37	37	89	
Villamaurique de Tajo	Idem	137	30	114	47	45	1	37	37	37	37	137	
Villar del Olmo	Idem	222	94	179	295	147	16	32	35	35	35	340	
Villarejo de Salvanés	Ayuntamiento	240	104	280	268	118	12	30	28	28	28	380	
Idem	Iglesia	6.387	8.318	6.154	8.264	4.517	3.136	2.140	4.101	2.632	61	38	16.313

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.
Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Presidente, Francisco Romero.—El Secretario, Simón Viñals.